

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, Maza Parada
Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 20 DE SU ÍNDICE, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, el Diputado Javier Casique Zárate, del Partido Revolucionario Institucional, presentó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS Y ADOpte LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE VIDEOVIGILANCIA Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA EN LA SUPERCARRETERA CUACNOLAPAN-OAXACA".
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1184/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 20.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Este mismo artículo refiere que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Este derecho constituye no solo una obligación del Estado, sino también una condición indispensable para el goce efectivo de otros derechos humanos esenciales, entre los que destacan el derecho a la vida, la libertad de tránsito, la integridad física y psicológica, así como el derecho a la propiedad y al patrimonio.

Más allá de su carácter jurídico, la seguridad pública es también un pilar fundamental para la estabilidad social, el fortalecimiento del tejido comunitario y el desarrollo integral de nuestra sociedad. Sin ella, se limitan o cancelan las posibilidades de crecimiento económico, inversión productiva, turismo, generación de empleos y, en general, el desarrollo social y cultural que permite mejorar la calidad de vida de todas y todos los oaxaqueños.

Por ello, garantizar condiciones adecuadas de seguridad no debe entenderse únicamente como la reacción ante actos delictivos consumados, sino como la implementación de medidas preventivas y disuasivas que reduzcan los factores de riesgo y protejan de manera integral a la población.

En este sentido, corresponde a las autoridades de los tres niveles de gobierno diseñar, implementar y evaluar de manera permanente políticas públicas integrales y efectivas, así como programas focalizados y acciones concretas orientadas a la prevención, contención y combate de la delincuencia. Dichas acciones deben tener como finalidad garantizar que todas



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de tránsito, circulando con seguridad por el territorio del estado, sin temor a ser víctimas de delitos.

Esto implica no solo la presencia física de cuerpos de seguridad en las zonas identificadas con mayores índices delictivos, sino también el uso estratégico de tecnología, inteligencia y coordinación interinstitucional para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y delitos en flagrancia, así como la implementación de medidas preventivas que reduzcan los factores de riesgo que propician la comisión de actos delictivos.

Particularmente, en los tramos carreteros y corredores logísticos que revisten una importancia estratégica para la conectividad y el desarrollo económico de nuestro Estado, como es el caso de la supercarretera Cuacnopalan- Oaxaca, resulta prioritario fortalecer las acciones de vigilancia y prevención del delito, haciendo uso de tecnología, infraestructura y coordinación interinstitucional para proteger la integridad y el patrimonio de transportistas, comerciantes, turistas y ciudadanía en general.

La obligación de velar por la seguridad en estas rutas no solo responde a un mandato constitucional, sino a una exigencia social legítima que debe atenderse de manera inmediata, integral y sostenida, en beneficio de quienes diariamente transitan por estas vías que conectan a nuestro Estado con otras regiones del país y son motor del comercio, la actividad productiva y el bienestar colectivo.

Sin embargo, recientemente, se ha documentado la preocupación del sector transportista ante la creciente incidencia de hechos delictivos en la supercarretera Cuacnopalan-Oaxaca, particularmente tras el lamentable asesinato de un operador ocurrido en días pasados, hecho que derivó en protestas y bloqueos carreteros por parte de los afectados. Este tramo carretero, de vital importancia para la conectividad del estado de Oaxaca con otras entidades federativas, ha sido señalado por los propios transportistas como una de las zonas más vulnerables para quienes ahí circulan.

Es menester señalar que, dentro de las afectaciones de estos hechos, por cada robo que se comete, representa una pérdida de 4 a 5 millones de pesos para las empresas, pues los delincuentes suelen enfocarse a los cargamentos de mayor valor y con demanda en el mercado negro como son los materiales para la construcción y granos de diversas especies.

Si bien se reconoce que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ha desplegado 13 torres de videovigilancia en diversos puntos estratégicos, es importante señalar que en dicha supercarretera no se contempló inicialmente su instalación, a pesar de los antecedentes delictivos que ahí se presentan. Esta omisión resulta preocupante, considerando que las torres de vigilancia constituyen una herramienta eficaz para la prevención, disuasión y atención de emergencias, además de fortalecer las tareas de patrullaje y respuesta de las corporaciones de seguridad.

Asimismo, los transportistas han manifestado su inconformidad ante la falta de atención oportuna de algunos reportes de hechos delictivos por parte de Guardia Nacional, llegando incluso a solicitar la intervención del Ejército Mexicano para patrullar esta vía. Estos reclamos evidencian la urgencia de adoptar medidas adicionales que brinden mayor certeza y confianza a quienes transitan por la Cuacnopalan-Oaxaca.

En este contexto, resulta necesario y urgente que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes, evalúe la pertinencia de instalar torres de vigilancia en la mencionada vía de comunicación, priorizando aquellos tramos identificados como de mayor riesgo. Con ello, se atenderá la legítima demanda del sector transportista, se reforzarán las acciones de seguridad y se contribuirá a la prevención de delitos que atentan contra la vida, libertad y patrimonio de las personas.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

...

TERCERO. Del análisis jurídico de la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que la misma resulta improcedente por razones de orden competencial y administrativo.

En efecto, la supercarretera Cuacnopalan-Oaxaca forma parte de la red de vías generales de comunicación de jurisdicción federal, cuya regulación, administración y operación corresponde a la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 5, 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los cuales establecen que las carreteras federales y las concesiones otorgadas para su explotación se encuentran sujetas a la regulación supervisión y control del Gobierno Federal.

Asimismo, en materia de seguridad en carreteras federales, el marco jurídico vigente establece que corresponde primordialmente a la Guardia Nacional la vigilancia, prevención e investigación de delitos en dichas vías de comunicación, en términos de lo previsto por el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, que dispone entre sus atribuciones la vigilancia y seguridad en carreteras federales e instalaciones estratégicas.

En ese sentido, las decisiones relativas a la instalación de infraestructura tecnológica de vigilancia, monitoreo o seguridad en una autopista federal concesionada corresponden a las autoridades federales competentes y, en su caso, al concesionario responsable de la operación de la vía, dentro del marco regulatorio establecido por la legislación federal en la materia.

Si bien el Congreso del Estado puede emitir exhortos a diversas autoridades en ejercicio de su función de representación política, en el caso concreto la proposición analizada dirige el exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para adoptar medidas respecto de una infraestructura cuya regulación y operación corresponde a autoridades federales, lo que implica solicitar actuaciones que exceden el ámbito competencial de dicha dependencia estatal.

En consecuencia, esta Comisión considera que la proposición con punto de acuerdo carece de viabilidad jurídica, al pretender que una autoridad estatal adopte decisiones o realice acciones respecto de una vía de comunicación cuya administración, regulación y seguridad se encuentran bajo el ámbito de competencia federal.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es improcedente la proposición con punto de acuerdo planteado y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente 20, del índice de esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, como asunto total y definitivamente concluido.

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, **DECLARAN IMPROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 20 DE SU ÍNDICE, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente el punto de acuerdo propuesto, y ordena el archivo del expediente 20, del índice de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2026.

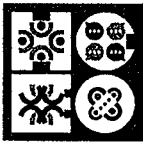
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

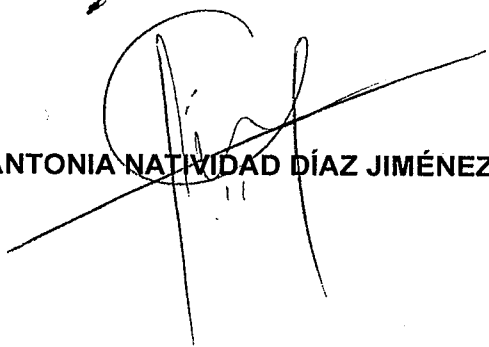
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

